MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº SG 73

Santa Fe, 05 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Nº FG 531/2026 del Registro del Sistema de Información del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la designación de tres (3) pasantes - estudiantes de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano - para desempeñarse en la sede Venado Tuerto de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FG Nº 143/2020, se dispuso la adecuación del régimen de pasantes del MPA conforme a lo establecido en el Sistema de Pasantías Educativas -Ley Nacional Nº 26.427-, reglamentado a través de la Resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación, Nº 825/09 y Nº 338/09, respectivamente.

Que por Resolución FG Nº 235 de fecha 21 de julio de 2020 se aprobó la reglamentación del régimen de pasantías en el ámbito del MPA conforme a los términos y condiciones establecidas en la normativa señalada en el párrafo precedente.

Que, a los 2 días del mes de Febrero de 2021, se suscribió el Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL) y este Ministerio Público, con el objeto de concretar un sistema de pasantías para estudiantes de la referida Universidad, conforme al régimen establecido en la Ley Nº 26.427.

Que en fecha 14 de abril del corriente, el Fiscal Regional de la 3er Circunscripción, Mauricio Clavero, comunicó mediante nota que, finalizadas las entrevistas efectuadas en función del listado de alumnos interesados remitido por la UCEL, se procedió a seleccionar para desempeñarse como pasantes a Ambar Aylén Mendoza DNI Nº 46.225.891, Ludmila Rocío Rivero DNI Nº 46.041.250 y a Lola Duif DNI Nº 46.264.066 en reemplazo de vacantes generadas ante finalizaciones por cumplimiento de plazo estipulado y/o renuncias.

Que en foja 25 del Expediente N° FG 000531/2026 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, donde se corrobora la información expresada en el párrafo precedente.

Que los pasantes seleccionados han manifestado, mediante declaración jurada que forma parte del expediente, la inexistencia de un vínculo de matrimonio, convivencia o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en relación a los funcionarios jerárquicos de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución FG N° 262/23.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender esta erogación, en la que se ha comprometido preventivamente el costo de la pasantía.

Que la presente gestión se encuentra dentro de las materias comprendidas en la delegación de facultades al Secretario General del Ministerio Público de la Acusación conforme Res. FG N° 606/25 (Anexo Único, apartado RR.HH, punto 2).

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo por parte del Secretario General del M.P.A.

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar como pasantes para desempeñarse en Fiscalía Regional 3era. Circunscripción, sede Venado Tuerto, del Ministerio Público de la Acusación a los postulantes:

1. Mendoza, Ambar Aylén (CUIL N° 20-46225891-8)
2. Rivero, Ludmila Rocio (CUIL N° 27-46041250-7)
3. Duif, Lola (CUIL N° 27-46264066-3)

ARTÍCULO 2°: Impútese la suma total de $7.531.470,00 (Pesos siete millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos setenta) en concepto de Asignación Estímulo y Obra Social, en el Carácter 1-1 Administración Central, Jurisdicción 14 Ministerio Público, Subjurisdicción 9 – Ministerio

Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: Ordénese a la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación, a que proceda a la inscripción de los pasantes en los Organismos Nacionales y Provinciales respectivos, a los fines de garantizarles obra social y cobertura por riesgos de trabajo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

Abog. LEANDRO MAIAROTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN